CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.017.2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: NIGERIA RENTERIA LOZANO

C.C. 43'533.953

ASOCIADO: FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE

NIT 805.023.336-9

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de procesos de atención integral que contribuyan a la garantía de derechos, protección e inclusión social de las personas mayores en situación de calle de Santiago de Cali

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIESIETE MIL PESOS M/CTE ($5.266.417.000) valor discriminado acorde a lo determinado a continuación:

- Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.343.130.000)
- Aporte ESAL: NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($923.287.000).

Entre los suscritos NIGERIA RENTERIA LOZANO identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 43.533.953 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 44112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, contratante, por una parte y JOSE GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 6.246.733, quien actúa en nombre y representación legal de FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE quien para los efectos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro N.º 4146.010.32.1.2495-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en el marco del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, corresponde a la Secretaría de Bienestar Social "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)".

2. Que de igual manera, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2, lo siguiente:
"Artículo Segundo: Atribuciones Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tendrán competencia para:
2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto"..

3. Que el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016 establece la creación y naturaleza del Secretaría de Bienestar Social como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

4. Que le asiste la necesidad a la Secretaria de Bienestar Social de aunar esfuerzos con el fin de facilitar a las personas mayores en situación de calle de la ciudad, el acceso a servicios integrales de protección y asistencia social para el restablecimiento de sus derechos en el Distrito de Santiago de Cali.

5. Que, en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

especial para celebrar convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

6. Que, en ejercicio de las atribuciones antes en materia de contratación otorgadas a los Secretarios de Despacho conforme con lo dispuesto en el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día 9 de septiembre de 2026, mediante SECOP II, el estudio previo, análisis del sector, la invitación y demás documentos del proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2495.2026, para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de procesos de atención integral que contribuyan a la garantía de derechos, protección e inclusión social de las personas mayores en situación de calle de Santiago de Cali.".

7. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 11 de septiembre de 2026 de 2026 hasta las 5:00p.m., terminó en el cual, de acuerdo con el listado de oferentes publicado en la plataforma del SECOP II, se recibieron solo una oferta:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CENTRO DE BIENESTAR PERSONA MAYOR HABITANTE DE CALLE copia	SAMARITANOS DE LA CALLE	En análisis	11/09/2026 2:29 PM	5.266.417.000 COP

8. Que, en el trámite del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en las normas especiales que regulan la presente modalidad y lo dispuesto dentro de la invitación pública.

9. Que, el Comité Asesor Evaluador, analizó las propuestas presentadas por los oferentes, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en la invitación pública del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, encontrándose habilitados. Así mismo y de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2495.2026, se procedió a otorgar un puntaje de CIEN (100) puntos al proponente la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE., como se indica en el informe final de evaluación publicado 14 de septiembre de 2026.

10. Que, por lo anterior el Comité Asesor Evaluador recomendó a la Secretaría de Bienestar Social, adjudicar el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2495.2026 a la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE.

11. Que, mediante Resolución No. 202641460100001483 de 14 de septiembre 2026, se adjudicó convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 - competitivo) No. 4146.010.32.1.2495.2026 a la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE.

12. Que, la propuesta económica presentada por la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, equivale a un total CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIESIETE MIL PESOS M/CTE ($5.266.417.000) que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.343.130.000) y el aporte del asociado por valor de NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($923.287.000).

13. Que, el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

14. Que, los aportes de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.343.130.000), se encuentran respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500276980 de 14 de agosto de 2026.

15. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ha decidido celebrar el presente convenio de Asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de procesos de atención integral que contribuyan a la garantía de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

derechos, protección e inclusión social de las personas mayores en situación de calle de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO.

El asociado desarrollará las siguientes actividades:

1. ALCANCE CON EL APORTE DEL DISTRITO:

Brindar atención integral en Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle (PMSC):

1. Centro de Bienestar - Jornada Día.
   Brindar 32.400 atenciones integrales, durante el periodo de ejecución del convenio, en el Centro de Bienestar – Jornada Día; a un grupo de mínimo 324 personas mayores en situación de calle (PMSC) diariamente, de acuerdo con demanda de la población. Los servicios que componen esta actividad son:
   a) Prestar servicios de atención integral a mínimo 324 PMSC diariamente en el Centro de Bienestar, en la jornada día. Las atenciones se deben brindar durante 30 días al mes, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., durante el periodo del convenio o hasta agotar las atenciones.
   b) Al momento del ingreso al Centro de Bienestar, se deberá informar a las personas mayores en situación de calle sobre la oferta de servicios disponible en las jornadas diurna y nocturna, así como socializar los servicios ofrecidos y las normas de convivencia del centro. En este mismo momento, cada persona deberá manifestar si desea acceder únicamente a la jornada diurna o a ambas jornadas, decisión que deberá quedar consignada en el registro diario de ingresos.
   c) Guardar pertenencias de las PMSC que ingresan al servicio y realizar verificación para evitar el ingreso de elementos no permitidos.
   d) Garantizar la alimentación requerida por los beneficiarios durante la jornada día, la cual estará compuesta por: dos (2) refrigerios, uno en la mañana y uno en la tarde (consistente en una bebida y un carbohidrato) y un (1) almuerzo (consistente en una bebida, una sopa, un cereal, una proteína y un carbohidrato o verdura) a mínimo 324 PMSC, de acuerdo con minuta nutricional semanal presentada por el ASOCIADO a la SBS.
   e) Prestar servicio de baño diario y entrega de implementos de aseo personal como: jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, crema corporal, pañales desechables, papel higiénico, toallas para secar el cuerpo, entre otros. Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos: i) Cada producto debe estar disponible en dispensadores que contengan cantidades suficientes, permitiendo que las personas utilicen lo necesario según su rutina diaria de aseo e higiene personal; ii) Los implementos suministrados son de uso exclusivo dentro del servicio; iii) En todo momento, se debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

garantizar la disponibilidad de estos insumos en cantidades suficientes para atender a todas las personas que acceden al servicio.

f) Prestar servicio de lavandería para las prendas de vestir de las PMSC y otros que se requiera en la prestación del servicio.
g) Brindar acompañamiento psicosocial a las PMSC, de forma individual y grupal, de acuerdo con el plan de intervención, desde las siguientes áreas: psicología, trabajo social y pedagogía.
h) Brindar talleres grupales que promuevan el envejecimiento activo de las PMSC a través de actividades físicas, de interacción social, cognitivas, recreativas y culturales.
i) Brindar apoyo para el cuidado integral de las PMSC que acceden a los servicios del Centro de Bienestar.
j) Brindar acompañamiento a las PMSC para la promoción de hábitos de vida saludables, de forma individual y grupal, desde las siguientes áreas: gerontología, terapia ocupacional, fisioterapia, medicina, nutricionista y auxiliar de enfermería.
k) Realizar acompañamiento en la activación de rutas para acceder a servicios de salud y otros servicios de entidades públicas y privadas para el restablecimiento de derechos.
l) Realizar contactos familiares y con redes de apoyo de las PMSC para facilitar procesos de inclusión social y familiar.
m) Aplicar entrevista de caracterización a las PMSC que ingresan por primera vez al Centro de Bienestar y elaborar documento diagnóstico de la población atendida.
n) Realizar valoración inicial por parte del equipo interdisciplinario para establecer la condición en la que llega la PMSC y definir un plan de intervención individual que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida.
o) Realizar registro de asistencia diaria que debe dar cuenta de las atenciones brindadas diariamente y por periodo, en correspondencia con las metas establecidas.
p) Realizar actividades de mantenimiento y reparaciones; reposición de mobiliario, equipos y dotación; aseo y vigilancia del Centro de Bienestar.
q) Garantizar el traslado de las PMSC en el marco de las gestiones de acompañamiento para acceder a rutas de atención y ofertas de servicios, que contribuyan al restablecimiento de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida.
r) Establecer alianzas con centros recreativos, deportivos o culturales para el desarrollo de actividades que promuevan el envejecimiento activo y el sano esparcimiento.

2. Centro de Bienestar – Jornada Noche.

Brindar 32.400 atenciones integrales, durante el periodo de ejecución del convenio, en el Centro de Bienestar – Jornada Noche, a un grupo de mínimo 324 personas mayores en situación de calle (PMSC) diariamente, de acuerdo con demanda de la población. Los servicios que componen esta actividad son:

a) Prestar servicios de albergue y asistencia social a mínimo 324 PMSC diariamente en el Centro de Bienestar, en la jornada noche. Las atenciones se deben brindar durante 30 días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

al mes, en el horario de 5:00 p.m. a 7:00 a.m., durante el periodo del convenio o hasta agotar las atenciones.

b) Al momento del ingreso al Centro de Bienestar, se deberá informar a las personas mayores en situación de calle sobre la oferta de servicios disponible en las jornadas diurna y nocturna, así como socializar los servicios ofrecidos y las normas de convivencia del centro. En este mismo momento, cada persona deberá manifestar si desea acceder únicamente a la jornada diurna o a ambas jornadas, decisión que deberá quedar consignada en el registro diario de ingresos.
c) Guardar pertenencias de las PMSC que ingresan al servicio y realizar verificación para evitar el ingreso de elementos no permitidos.
d) Prestar servicio de alojamiento nocturno diario para un mínimo de 324 personas mayores en situación de calle, atendiendo a las metas establecidas para la jornada noche.
e) Garantizar la alimentación requerida por los beneficiarios durante la jornada noche, la cual estará compuesta por: una (1) cena (consistente en una bebida, una sopa, un cereal, una proteína y un carbohidrato o verdura) y un (1) desayuno (consistente en una bebida, un carbohidrato y una proteína) a mínimo 324 PMSC, de acuerdo con minuta nutricional presentada cada semana por el asociado a la SBS.
f) Prestar servicio de baño diario y entrega de implementos de aseo personal como: jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, crema corporal, pañales desechables, papel higiénico, toallas para secar el cuerpo, entre otros. Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos: i) Cada producto debe estar disponible en dispensadores que contengan cantidades suficientes, permitiendo que las personas utilicen lo necesario según su rutina diaria de aseo e higiene personal; ii) Los implementos suministrados son de uso exclusivo dentro del servicio; iii) En todo momento, se debe garantizar la disponibilidad de estos insumos en cantidades suficientes para atender a todas las personas que acceden al servicio.
g) Prestar servicio de lavandería para las prendas de vestir de las PMSC y otros que se requiera en la prestación del servicio.
h) Brindar apoyo para el cuidado integral de las PMSC que acceden a los servicios del Centro de Bienestar.
i) Brindar orientación psicosocial, espacios de escucha activa y promoción de hábitos saludables a las PMSC que acceden al servicio en la jornada noche.
j) Realizar acompañamiento en la activación de rutas para acceder a servicios de salud y otros servicios de entidades públicas y privadas para el restablecimiento de derechos.
k) Realizar contactos familiares y con redes de apoyo de las PMSC para facilitar procesos de inclusión social y familiar.
l) Aplicar entrevista de caracterización a las PMSC que ingresan por primera vez al Centro de Bienestar y elaborar documento diagnóstico de la población atendida.
m) Realizar registro de asistencia diaria que debe dar cuenta de las atenciones brindadas diariamente y por periodo, en correspondencia con las metas establecidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

n) Realizar actividades de mantenimiento y reparaciones; reposición de mobiliario, equipos y dotación; aseo y vigilancia del Centro de Bienestar.

3. Dotación de Vestuario para Personas Mayores en Situación de Calle.
   a) Dotación de vestuario con imagen institucional, para las PMSC que acceden a los servicios de la jornada día, consistente en: 2 camisetas en tela de algodón, lisas; 2 sudaderas en tela de algodón o poliéster, suave y transpirable, diseño cómodo; 1 par de zapatos con diseño ergonómico, antideslizantes, transpirables y ajustables; y ropa interior de algodón. Esta dotación se facilitará a las PMSC durante su estancia en los servicios del Centro de Bienestar.
   b) Dotación de vestuario con imagen institucional, para las PMSC que acceden a los servicios de la jornada noche, consistente en: 2 camisetas en tela de algodón, lisas; 2 sudaderas en tela de algodón o poliéster, suave y transpirable, diseño cómodo; 1 par de zapatos con diseño ergonómico, antideslizantes, transpirables y ajustables; y ropa interior de algodón. Esta dotación se facilitará a las PMSC durante su estancia en los servicios del Centro de Bienestar.

4. Salida Pedagógica para la Promoción del Envejecimiento Activo de las Personas Mayores en Situación de Calle.
   a) Realizar una salida pedagógica, recreativa o cultural (dentro o fuera de la ciudad) que promocione el envejecimiento activo e integración social de las PMSC que acceden los servicios del Centro de Bienestar en la jornada día. El destino será aprobado por la Secretaría de Bienestar Social.
   b) Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la salida pedagógica, recreativa o cultural al destino seleccionado y aprobado por la Secretaría de Bienestar Social

5. Transporte.
   a) Garantizar el servicio de transporte para el acompañamiento de las PMSC en la activación y acceso a las rutas de atención en el marco del restablecimiento de derechos. Esto garantizando la disponibilidad de (1) vehículo que prestará el servicio diariamente, durante el periodo contractual establecido.
   El vehículo tipo Van que se disponga para la atención de estas actividades deberá cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos por el Ministerio de Transporte para el transporte público y/o especial de pasajeros. El ASOCIADO también deberá garantizar que este vehículo (propio o de terceros) cuenta con todos los seguros que exige la normatividad legal vigente en materia de transporte público/especial de pasajeros, tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) y cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte de las personas mayores que hagan parte de estas actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. ALCANCE CONTRAPARTIDA MÍNIMA

Como aporte a título de contrapartida, el asociado deberá:

a. Contribuir a la garantía de los derechos, la protección y la inclusión social de las personas mayores en situación de calle, mediante la prestación de servicios integrales con enfoque diferencial, brindando un mínimo de 70 atenciones diarias a personas mayores en situación de calle. La oferta incluirá servicios de asistencia social (alimentación, aseo e higiene personal, alojamiento, dotación de vestuario) y de desarrollo humano (acompañamiento psicosocial, promoción de hábitos de vida saludable, activación de rutas para el restablecimiento de derechos y actividades orientadas al envejecimiento activo).
b. Garantizar el servicio de zonas protegidas para la atención de emergencias médicas, en las instalaciones donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar.
c. Realizar el pago de trámite de duplicado de cédula a la Registraduría, para casos especiales en los que, la no tenencia del documento de identidad constituya una barrera de acceso a los servicios de salud.
d. Disponer de instalaciones dotadas donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar para personas mayores en situación de calle, en la Jornada Día.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Y APORTES:

El valor del convenio ascenderá a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIESIETE MIL PESOS M/CTE ($5.266.417.000) valor discriminado acorde a lo determinado a continuación:

i. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.343.130.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.
ii. Aporte ESAL: La contrapartida del asociado corresponde a la suma de NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($923.287.000).

Parágrafo: El aporte del Distrito está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal

Número: 3500276980
Fecha de Expedición: 14 de agosto de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Valor: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS ($4.343.130.000)
Compromiso que respalda:
Apropiación:
4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010131
SECRETARIA DE BIENESTAR
SOCIAL/R.B.EstampBienestardelAdultoMayorVAct/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Person
Proyecto: BP-26005437/2/01/01/31 Brindar el servicio de atención integral

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS.
El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social que corresponde a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.343.130.000), será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

a. Se realizará un primer desembolso correspondiente al 10% de los recursos del Distrito con la presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades del Convenio.
b. A partir del segundo desembolso, el 90% restante del aporte del Distrito se pagará realizando desembolsos parciales en proporción al porcentaje de avance de ejecución de las actividades con cargo de los recursos del Distrito, previa presentación del informe técnico y financiero avalado por el SUPERVISOR. El aporte del ASOCIADO deberá cumplir con los mismos porcentajes de avance presentados para la entrega de los desembolsos de conformidad con la contrapartida ofertada por su parte.

Los recursos entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del Convenio, y para el manejo de tales recursos el ASOCIADO deberá llevar el asiento contable de manera separada y exclusivopara el Convenio.
Además, para el desembolso el ASOCIADO deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

i. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del Convenio.
ii. Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
iii. Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ASOCIADO que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el SUPERVISOR o interventor del contrato.

iv. Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades. Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del Convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

El aporte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del organismo, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptado.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del SUPERVISOR de que las actividades fueron ejecutadas a entera satisfacción y de acuerdo con el PAC. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del Convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del Convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Porcentaje de referencia
Estampilla Pro-Desarrollo	3,50%
Estampilla Pro-Cultura	1,00%
Estampilla Pro-Univalle	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-Unipacífico	0,50%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2,00%
Estampilla Pro-Deporte	2,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago. El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del asociado y del régimen al cual pertenezca. Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.
Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar las atenciones, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ASOCIADO:

1. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del Convenio.
2. Retroalimentar a la Secretaría de Bienestar Social, previo requerimiento de la supervisión, mediante insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las etapas del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.
3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. EL ASOCIADO garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
4. Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar a los beneficiarios en el marco de las atenciones, expresadas en este documento, así como las condiciones de calidad e inocuidad de estos.
5. Incorporar el 5% de su personal con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

protección constitucional, entre los cuales se encuentra, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas.

6. Abstenerse de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
7. Responder por la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
8. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.
9. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
10. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.
11. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
12. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social
13. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución de este y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.
14. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.
15. Responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
16. Abstenerse de ceder su posición en el convenio a cualquier título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
17. Aceptar y reconocer de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, de conformidad con la normatividad vigente.
La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial" y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.

18. Apoyar en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto de inversión SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI BP-26005437, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
19. Realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue a la Alcaldía de Santiago de Cali: "La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social quien es el único titular del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos".
20. Participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del convenio, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto.
21. Identificar y caracterizar a los beneficiarios del proyecto.
22. Realizar la adecuada sistematización de la experiencia de acuerdo con los parámetros de la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
23. Entregar al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa objeto del Convenio, incluyendo todos los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. Esta información deberá entregarse al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, a efectos que esta información se publique en el SECOP II.
24. Cumplir con el compromiso de atenciones adicionales, en los términos presentados en el Formato 9 de su propuesta.

25. Cumplir con el compromiso de vinculación laboral grupo vulnerable para promover la inclusión social, en los términos presentados en el Formato 10 de su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

26. Cumplir con el compromiso profesionales psicosociales, en los términos presentados en el Formato 14de su propuesta.

27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Implementar las actividades previstas en el convenio conforme a las especificaciones técnicas, metodológicas y operativas descritas en los documentos del proceso, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, los cronogramas acordados y los resultados esperados.
2. Ejecutar las actividades y suministrar los bienes e insumos contemplados en el convenio conforme al presupuesto y especificaciones acordadas, sin fórmula de reajuste durante el tiempo de vigencia del convenio.
3. Permitir al Distrito de Santiago de Cali, a través del equipo técnico designado, realizar el seguimiento y verificación de las actividades, bienes y resultados en cualquier momento de la ejecución del convenio.
4. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de asociación en las condiciones de calidad, oportunidad y compromisos definidos, articulando sus capacidades técnicas, metodológicas y comunitarias con las responsabilidades institucionales del Distrito de Santiago de Cali.
5. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga, relacionado con el convenio.
6. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
7. Cumplir con la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.
9. Designar de su personal, a la persona que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Bienestar Social o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado.
12. Responder de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
13. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.
7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD. El asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente convenio; igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y a terceros en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL asociado se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI identificado con NIT 890399011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>La cobertura inicia desde la fecha de suscripción del convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.</td><td>10%</td><td>Por la duración del convenio y tres años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>La cobertura iniciará su vigencia una vez culmine el plazo de la póliza de cumplimiento y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>20%</td><td>La cobertura iniciará su vigencia una vez culmine el plazo de la póliza de cumplimiento y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>400 SMMLV</td><td>Por la duración del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

1. El asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.
2. El asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali.
3. El asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por el Distrito de Santiago de Cali
4. Adicionalmente, la Entidad aclara que el convenio no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali y el asociado, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.
5. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del convenio o adiciones en su valor, será obligación del asociado actualizar las garantías que amparan el convenio y sus modificaciones hasta la liquidación del convenio.
6. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, el asociado estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente Convenio, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Si el ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva equivalentes al cero coma cero cinco (0.05%) del valor del Convenio por cada día calendario de retraso. 2. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las observaciones impartidas por el Superciror para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará multa sucesivas equivalentes al cero coma cero cinco %) del valor del Convenio por cada día calendario, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de Terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el asociado debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y, en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario. El asociado, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el asociado y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: Nigeria Rentería Lozano Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Avenida 2 Norte No 10-70, piso 5 Teléfono: 8800931	FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE Nombre: JOSE GONZÁLES Cargo: Representante legal Dirección: Cra 12 #10-60 Municipio: Cali Teléfono: 8895206

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Correo electrónico: nigeria.renteria@cali.gov.co	Correo electrónico: samaritanosdelacalle@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaría de Bienestar Social o su delegado y por el representante legal del Asociado o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio, a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, atendiendo la ritualidad propia de este tipo de ajustes en la plataforma SECOP II, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio, la calidad y oportunidad de los servicios y la adecuada utilización de los recursos, la ejecución será objeto de seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte del comité técnico operativo de conformidad con los compromisos metas e indicadores definidos en los documentos del proceso y en el convenio. El seguimiento contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Cobertura efectiva: verificación del cumplimiento de los cupos y población atendida, de acuerdo con las jornadas y modalidades establecidas.
- Calidad y oportunidad: seguimiento a las condiciones técnicas de atención, oportunidad en la prestación de los servicios, trato digno y cumplimiento de los estándares y protocolos definidos.
- Continuidad del servicio: verificación de la disponibilidad efectiva de los servicios y del cumplimiento de las jornadas, horarios y condiciones de operación previstas.
- Cumplimiento de la contrapartida: verificación de los aportes en especie ofrecidos por la ESAL, incluyendo su efectiva disponibilidad, permanencia, características y valor, conforme a lo establecido en el convenio.
- Trazabilidad: verificación de los registros, soportes e informes que permitan evidenciar de manera individual y consolidada los servicios prestados y las actividades desarrolladas.
- Desempeño de la ESAL: seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, metas y resultados comprometidos, así como a la permanencia de las condiciones que sustentaron la idoneidad reconocida para la ejecución del objeto convenido.
- Satisfacción de las personas beneficiarias: implementación de mecanismos que permitan recoger y valorar, cuando resulte pertinente, la percepción de las personas mayores atendidas respecto de la calidad, oportunidad, trato y condiciones de los servicios recibidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para estos efectos, el convenio establecerá metas de desempeño, indicadores, medios de verificación, periodicidad del seguimiento y responsables, de manera que la supervisión cuente con información suficiente, oportuna y verificable para identificar avances, alertas y posibles desviaciones y adoptar las medidas correspondientes.
El asociado deberá presentar los informes y soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de los compromisos y resultados, incluyendo registros de atención, bases de datos, reportes de cobertura, programación, informes de actividades, soportes de la contrapartida y demás evidencias definidas por la entidad.
Al finalizar el convenio, la supervisión realizará una evaluación integral de la ejecución, considerando el nivel de cumplimiento de las metas, la calidad y oportunidad de los servicios, la continuidad de la atención, el cumplimiento de la contrapartida, la trazabilidad de los servicios prestados y, cuando aplique, los resultados de los mecanismos de satisfacción de las personas beneficiarias. Esta evaluación constituirá un insumo para valorar la efectividad y el desempeño de la ESAL en el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA –SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a través de un Supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social, quien deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Verificar el cumplimiento de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las decisiones del DISTRITO, para la buena ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO, ingrese dicha información al sistema de información de la Secretaria, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las observaciones que la supervisión imparta al ASOCIADO deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por EL ASOCIADO. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el aporte del Distrito. 5. Resolución de adjudicación y demás documentos del proceso, incluidos anexos técnicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en las instalaciones presentadas por el contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma el contrato a través de la plataforma SECOP II, en la fecha que sea aprobada en la plataforma por ambas partes.

EL CONTRATANTE,

NIGERIA RENTERIA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

JOSÉ GONZÁLEZ
Representante Legal -
FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE

Proyectó: Diana Holguín Palacios-Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra-Contratista
Sebastián Arias De La Cruz -Contratista
Krysthian David Ramírez Munévar-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.